

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS PARA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE: PA 05/2021

Don José F. Soto Bonel y D^a Joana Modolell Aguilar, como Órgano de Contratación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, la Fundación), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante, LCSP),

EXPONEN

- I. Que son fines de la Fundación, de conformidad con sus Estatutos, la gestión de programas y proyectos de investigación biomédica.
- II. Que ha quedado justificada frente a este órgano la necesidad del contrato reseñada en el título y la insuficiencia de medios, en el correspondiente informe que forma parte de este expediente. Así mismo, se verifica la existencia de financiación suficiente para la adquisición del suministro objeto del contrato.
- III. Que en el mismo informe quedan justificados los criterios de solvencia técnica, los criterios de adjudicación y la no división en lotes, así como las cantidades asociadas a la contratación.

Por lo cual,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación PA 05/2021, para la contratación de suministro de un sistema de gestión de residuos radiactivos líquidos y sólidos.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

SEGUNDO. - Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que van a regir la adjudicación del mencionado contrato.

TERCERO. - Aprobar la modalidad del procedimiento a seguir en la adjudicación. Dicho procedimiento será el de ABIERTO, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a la justificación consignada en el correspondiente Informe de Necesidad obrante en el expediente.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

CUARTO. - Aprobar los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

TIPO DE CRITERIO		PUNTUACIÓN
CUALITATIVO	Fórmula	25
ECONÓMICO		75
TOTAL		100

SOBRE 2 – Criterios evaluables automáticamente mediante fórmula.				
Cualitativo	Reducción del plazo de ejecución.	10	25	100
	Plazo de garantía superior a dos (2) años, sin coste para el centro.	10		
	En caso de avería, resolución de la incidencia en un plazo menor a 10 días, (reparación, reemplazo del equipo o préstamo de equipo de sustitución.	10		
Económicos	Precio		75	

Este procedimiento NO se articula en fases por lo que la puntuación correspondiente a cada licitador, será el resultado arrojado por la suma del total de todos los criterios anteriores. Todos los criterios anteriores están relacionados de forma directa con el objeto del contrato y cuantificados conforme a su importancia relativa.

QUINTO. - Aprobar el gasto, en relación con las cantidades consignadas en el expediente, que serán las siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO	81.000,00.-€
OTROS COSTES	00,00.-€
MODIFICACIONES	0,00.-€
VALOR ESTIMADO TOTAL	81.000,00.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	81.000,00.-€
IVA (21%)	17.010,00.-€
TOTAL	98.010,00.-€

Presupuesto base de licitación, estimativo: Noventa y ocho mil diez euros (98.010,00.-€).

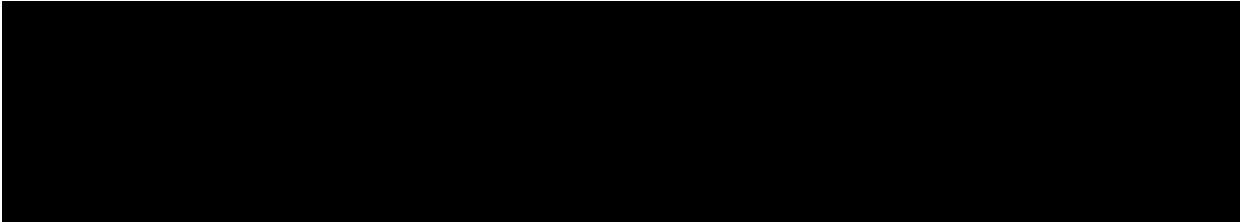
Crédito en el que se ampara: El contrato se financia con fondos propios de la Fundación.

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

SEXTO. - Acordar la iniciación del expediente de contratación PA 05/2021, para la contratación del suministro de un sistema de gestión de residuos radiactivos, para almacenar y evacuar de acuerdo con normas de protección radiológicas los residuos generados tras la administración de terapia metabólica con isótopos marcados con ¹⁷⁷Lu-PSMA de pacientes incluidos en ensayos clínicos hospitalarios gestionados a través de la Fundación y que reciben la terapia en el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Clínico San Carlos (IdISSC).

SÉPTIMO. - Contra la presente resolución NO cabe recurso especial en materia de contratación, en los términos establecidos por el artículo 44 y concordantes LCSP.

Cabrá el recurso procedente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que está adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siempre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP en relación con el reparto de competencias, relativas a contratos privados celebrados por los Poderes Adjudicadores.


Presidente


Directora